JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 900 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Rey Fernández y don Carlos Luis Escaray, contra las empresas "INTERSA", "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 344 de 2008

En la ciudad de Murcia, a 14 de noviembre de 2009.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por don Carlos Luis Escaray y don Rubén Rey Fernández, frente a las empresas demandadas "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", "Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de que han sido objeto los actores con efectos de fecha 19 de agosto de 2008 y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a las empresas demandadas a que abonen a los demandantes, en concepto de indemnización y de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, con deducción del período en que obtuvieron ocupación efectiva en otra empresa, las cantidades que seguidamente se dirá:

A don Carlos Luis Escaray: 1.870,53 euros en concepto de indemnización y 5.057,36 euros de salarios de tramitación.

A don Rubén Rey Fernández: 2.748,52 euros en concepto de indemnización y 3.765,52 euros de salarios de tramitación.

Y absuelvo a la empresa codemandada "Infraestructuras Terrestres, Sociedad Anónima", de la pretensión en su contra deducida.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de los social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a efectos de notificación (artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta establecida al efecto en "Banesto", número 3095/0000/67/0900/08, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095/0000/65/0900/08, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aguilar y Castilla 2004, Sociedad Limitada", que tuvo su domicilio en esta provincia y en la de Madrid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.524/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 718 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Enrique Pescador Martínez, contra las empresas "Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada", "Tourán ASC, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Ibergestión, Sociedad Limitada", "Go Employ ETT, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Enrique Pescador Martínez, contra la empresa "Grupo Avanza Iber Gestión, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada y, en consecuencia, condeno a esta última a readmitir inmediatamente al trabajador, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (11 de julio de 2008) hasta la notificación de esta resolución, y debo absolver y absuelvo a las empresas "Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada", "Go Employ ETT, Sociedad Limitada", y "Tourán ASC, Sociedad Limitada", de las pretensiones ejercitadas en su contra en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

Con la advertencia de que caso de recurrir las demandadas esta sentencia deberán constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), oficina número 8005, sita en calle Torrenueva, número 3, de Zaragoza, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: cuenta código cliente 0030/8005/40/0000000000, concepto 4895/0000/65..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895/0000/65..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en calle Torrenueva, número 3, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria cuenta código cliente 0030/8005/40/0000000000, concepto 4895/0000/65..., la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones. con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada", y "Tourán ASC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 3 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.525/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)
Atención al público:
Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado